

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

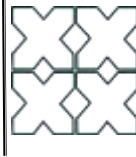
No. Expediente: 0852-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Salud.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	24 de abril de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de abril de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Establecer dentro de las obligaciones del Sistema Nacional de Salud el diseñar e implementar estrategias que garanticen condiciones de trabajo digno al personal de salud, incluyendo los incrementos y ajustes salariales necesarios para asegurarles un salario digno.



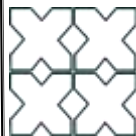
### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

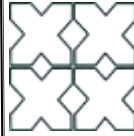
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 6o.-</b> ...</p> <p><b>I.</b> a la <b>X.</b> ...</p> <p><b>XI.</b> Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y</p> <p><b>XII.</b> Acorde a las demás disposiciones legales aplicables, promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas.</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIO DEL PERSONAL MÉDICO.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Se <b>modifican</b> las fracciones XI y XII del artículo 6o; y se <b>adiciona</b> una fracción XVIII al artículo 6 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley General de Salud</b></p> <p>Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a X . ...</p> <p>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria;</p> <p>XII. Acorde a las demás disposiciones legales aplicables, promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas, <b>y</b></p>



<p>No tiene correlativo</p>	<p><b>XIII. Diseñar e implementar estrategias que garanticen condiciones de trabajo digno al personal de salud, incluyendo los incrementos y ajustes salariales necesarios para asegurarles un salario digno.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

*Irais Soto Glez.*